

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 14



viernes, 22 de enero de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-014

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de Moneo, en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos)

4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Constitución del coto privado de caza BU-11.119 en el término municipal de Haza (Burgos)

5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número cinco para el ejercicio de 2020

6

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

7

Aprobación definitiva del expediente 419/2020 de modificación de créditos número cinco para el ejercicio de 2020

10

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2021

11

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	12
AYUNTAMIENTO DE IGLESIAS	
Cuenta general del ejercicio de 2020	13
AYUNTAMIENTO DE ISAR	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	14
AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR	
Convocatoria pública de concesión de subvenciones para el mantenimiento del empleo	15
AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA	
Convocatoria para la elección de juez de paz titular	16
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN	
Cuenta general del ejercicio de 2020	17
AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio 2020	18
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA	
Convocatoria de ayudas para el impulso de la actividad económica	19
AYUNTAMIENTO DE VILLALDEMIRO	
Cuenta general del ejercicio de 2020	29
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES	
Cuenta general del ejercicio de 2020	30
JUNTA VECINAL DE CALZADA DE BUREBA	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2021	31
JUNTA VECINAL DE CORRALEJO	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	32
JUNTA VECINAL DE ESCUDEROS DE VALDELUCIO	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	33
JUNTA VECINAL DE FUENCALIENTE DE LUCIO	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	34



sumario

JUNTA VECINAL DE PAÚL DE VALDELUCIO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 35

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 36

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE LA ESCALERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 37

JUNTA VECINAL DE ROSÍO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2020 38

JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 39

JUNTA VECINAL DE VILLALIBADO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 40

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LAS CARRETAS

Cuenta general del ejercicio de 2020 41

JUNTA VECINAL DE VIVANCO DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 42

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 43

JUNTA VECINAL DE VIVAR DEL CID

Concurso para el arrendamiento de fincas rústicas propiedad de esta Junta Vecinal 44

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DEL ARLANZÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 46

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 47

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CÓRDOBA

Despidos/ceses en general 807/2019 49



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2020-S-469.

El Ayuntamiento de Medina de Pomar ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Moneo.

Cauce: Río Nela.

Término municipal del vertido: Medina de Pomar (Burgos).

El vertido, con un volumen de 6.545 m³ anuales, es tratado en una fosa séptica de tres cámaras.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se les dará acceso telemático a la solicitud y la documentación técnica, previa solicitud a través del correo electrónico tacalidad@chebro.es, o podrán ser consultadas presencialmente en horario de oficina en la sede de la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza.

En Zaragoza, a 9 de diciembre de 2020.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de constitución del coto de caza BU-11.119*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de constitución del coto privado de caza BU-11.119, denominado Haza, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Haza. El objeto del referido expediente es el procedimiento de constitución del coto de caza situado en el término municipal de Haza, en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.494,95 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 18 de diciembre de 2020.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva

El Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5/2020, expediente 1143/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 226, de 14 de diciembre de 2020 y transcurridos quince días hábiles sin que se presentaran alegaciones se encuentra aprobada definitivamente la presente modificación con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
0 91100 / 01100	Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público	22.000,00
0 91200 / 01100	Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público	178.000,00
	Total	200.000,00

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
0000 / 870.00	Remanente Tesorería gastos generales	200.000,00
	Total ingresos	200.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Briviesca, a 11 de enero de 2021.

El alcalde-presidente,
Álvaro Morales Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio 2021

Ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto municipal del Ayuntamiento para el 2021, que incluye el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral.

De conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras:	
	A.1) Operaciones corrientes:	
I.	Gastos de personal	254.772,33
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	398.063,91
III.	Gastos financieros	1.398,34
IV.	Transferencias corrientes	88.085,54
V.	Fondo de contingencias y otros imprevistos	10.000,00
	Total	752.320,12
	A.2) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	401.271,29
	Total	401.271,29
	Total no financieras	1.153.591,41
	B) Operaciones financieras:	
VIII.	Activos financieros	1,00
IX.	Pasivos financieros	49.439,51
	Total financieras	49.440,51
	Total gastos	1.203.031,92



ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
	A) Operaciones no financieras:	
	A.1) Operaciones corrientes:	
I.	Impuestos directos	485.890,76
II.	Impuestos indirectos	21.000,00
III.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	254.051,65
IV.	Transferencias corrientes	256.596,97
V.	Ingresos patrimoniales	43.486,54
	Total	1.061.025,92
	A.2) Operaciones de capital:	
VII.	Transferencias de capital	142.006,00
	Total	142.006,00
	Total no financieras	1.203.031,92
	Total ingresos	1.203.031,92

Plantilla de personal. –

A) Funcionarios de carrera:

Denominación plaza	N.º plazas	Grupo	Nivel CD	Escala	Subescala	Situación
Secretaría-Intervención-Tesorería	1	A1	26	FHN	Secretaría-Intervención	Nombramiento definitivo
Administrativo	1	C1	19	Admón. General	Administrativo	Nombramiento definitivo

B) Personal laboral fijo:

Denominación plaza	N.º plazas	Grupo	Jornada	Situación
Encargado-alguacil	1	8	Completa	Contrato fijo
Limpieza-conserjería	1	10	Media	Contrato fijo

C) Personal laboral temporal:

Denominación plaza	N.º plazas	Grupo	Jornada	Situación
Peón de servicios	1 / 6 meses	10	Completa	Vacante
Cuidador guardería inf.	2	8	7 y 5 / 8 horas	Contrato temporal

Resumen. –

Funcionarios: 2.

Laboral fijo: 2.

Laboral temporal: 3.

Total plantilla: 4.



La aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

En Cardeñadijo, a 11 de enero de 2021.

El secretario-interventor,
Enrique Rodríguez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación definitiva

Aprobación definitiva del expediente 419/2020 de modificación de créditos número 2020/MOD/005, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Ha quedado aprobado definitivamente el expediente 419/2020 de modificación de créditos n.º 2020/MOD/005, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo) se publica su resumen a nivel de capítulos siguiente:

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>C. anterior</i>	<i>Aumento</i>	<i>Disminución</i>	<i>C. final</i>
I	Gastos de personal	214.191,12	11.045,07	0,00	225.236,19
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	186.422,61	21.560,00	-22.605,07	185.377,54
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	10.000,00	0,00	-10.000,00	0,00
VI	Inversiones reales	53.000,00	100,00	-100,00	53.000,00
	Total	463.613,73	32.705,07	-32.705,07	463.613,73

Contra esta aprobación los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 de dicha Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto impugnado, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 de referida Ley de las Haciendas Locales.

En Cardeñadijo, a 12 de enero de 2021.

El secretario-interventor,
Enrique Rodríguez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Presupuesto general del ejercicio de 2021

Don Saturnino García Salcedo, alcalde-presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cillaperlata, hago saber:

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales el presupuesto general para el ejercicio de 2021, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General, en la Secretaría de la Corporación.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

De no presentarse ninguna reclamación el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

En Cillaperlata, a 11 de enero de 2020.

El alcalde-presidente,
Saturnino García Salcedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentecén para el ejercicio de 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 314.000,00 euros y el estado de ingresos a 314.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fuentecén, a 30 de diciembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Juan Antonio Martín González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IGLESIAS

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2020

En la Secretaría-Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2020 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta general está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la cuenta general se observará:

- a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) Oficina de presentación: Secretaría Municipal.
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Iglesias, a 7 de enero de 2021.

El alcalde,
Antonio Javier Muñoz Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Isar para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	61.775,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	79.250,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	91.000,00
6.	Inversiones reales	57.000,00
	Total presupuesto	289.325,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	73.700,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	51.200,00
4.	Transferencias corrientes	75.250,00
5.	Ingresos patrimoniales	34.850,00
7.	Transferencias de capital	54.325,00
	Total presupuesto	289.325,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Isar. –

A) Funcionario de carrera, numero de plazas 1. Secretario-interventor-tesorero. Grupo A1. Nivel 26.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Isar, a 12 de enero de 2021.

El alcalde,
José Luis Pardo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Convocatoria pública de concesión de subvenciones para el mantenimiento del empleo en Medina de Pomar

BDNS (Identif.): 543902.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/543902>).

Por resolución de la Alcaldía decreto n.º 2021-0013, de fecha 8 de enero de 2021, se aprueba la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento del mantenimiento del empleo en el municipio de Medina de Pomar frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente extracto:

1. – *Objeto*: Subvencionar las reactivaciones de empleo de personas en situación de ERTE, con una duración mínima de 6 meses.

2. – *Beneficiarios*: Las personas físicas (autónomas) o microempresas (empresas de menos de 10 trabajadores y el volumen de negocios y el balance general no supere los 2 millones de euros) que desarrollen su actividad en Medina de Pomar y que reactiven contratos de trabajadores en situaciones de expediente de regulación temporal de empleo, como consecuencia de la actual crisis sanitaria causada por la COVID-19.

3. – *Cuantía*: 200.000 euros.

– Reactivación realizada por jornada laboral completa (100%): 3.000 euros.

– Reactivación realizada con jornada laboral no completa entre un 99,99% y un 75%: 2.250 euros.

– Reactivación realizada con jornada laboral no completa de entre un 74,99% y un 50%: 1.500 euros.

– No optarán a subvención aquellas reactivaciones de empleo realizadas con una jornada laboral reducida menor del 50%.

4. – *Plazo de presentación de solicitudes*: Las solicitudes se presentarán mediante registro electrónico desde el día siguiente a la publicación del siguiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 30 de abril de 2021.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

En Medina de Pomar, a 8 de enero de 2021.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Convocatoria para la elección de juez de paz titular

Con ocasión de la próxima finalización del cargo de juez de paz titular de esta localidad, en consonancia con cuanto establece el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes a dichos cargos, que deberán ajustarse a las siguientes bases:

Primero. – Ser español, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Segundo. – Los interesados presentarán instancia ante el Ayuntamiento a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de compatibilidad previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercero. – Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, los martes en horario de 10:00 a 14:00 horas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarto. – Entre las solicitudes el pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona que considere más idónea para el cargo.

En Pineda de la Sierra, a 12 de enero de 2021.

El alcalde,
Santiago Rojo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2020

En la Secretaría-Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2020 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta general está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la cuenta general se observará:

- a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) Oficina de presentación: Secretaría Municipal.
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Santa Cruz del Valle Urbión, a 7 de enero de 2021.

El alcalde,
Marcelo Cámara Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 1/2020

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de este Ayuntamiento de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 1/2020, adoptado en fecha 16 de noviembre de 2020, en la modalidad de transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto, como sigue a continuación:

<i>Aplicación</i>		<i>Créditos</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Créditos</i>
<i>Prog. Económ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>iniciales</i>	<i>de crédito</i>	<i> finales</i>
153 609	Urbanización La Cascajera	15.000,00	25.000,00	40.000,00
	Total	15.000,00	25.000,00	40.000,00

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

<i>Aplicación</i>		<i>Créditos</i>	<i>Bajas o</i>	<i>Créditos</i>
<i>Prog. Económ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>iniciales</i>	<i>anulaciones</i>	<i> finales</i>
336 619	Rehab. tejado iglesia	100.000,00	25.000,00	75.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En Vadocondes, a 4 de enero de 2021.

El alcalde,
Francisco José Núñez Langa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Resolución 2020-0434 por la que se convocan ayudas para el impulso de la actividad económica en el Valle de Valdebezana

BDNS (Identif.): 543893.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/543893>).

Bases y convocatoria. Subvención para el impulso de la actividad económica en el valle de valdebezana (2.^a convocatoria).

Artículo 1. – Objeto de la subvención.

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal del Valle de Valdebezana, otorgando liquidez a las empresas del valle para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía del Valle de Valdebezana, dando soporte a las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro valle actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

El importe para hacer frente a la presente convocatoria asciende a 30.000,00 euros, que se financian con cargo a la aplicación 430 479.00 del presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana para el ejercicio 2020.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciba no supere las pérdidas económicas derivadas de la COVID-19.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.



b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

c.1) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por «empresa» cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación. En caso de resultar beneficiaria de una subvención del programa impulso de la actividad económica y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Artículo 2. – Beneficiarios.

1. – Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la actividad económica sea desarrollada por una persona trabajadora por cuenta propia o por una micropymes (empresa que ocupa hasta 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros según la definición de PYME recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión).

2. Que tengan su domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Valle de Valdebezana y radique en el mismo el centro de trabajo afectado.



3. Que la actividad que desarrollan no se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto R.D. 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo y hayan sufrido una reducción de su facturación del 10% o más conforme a los criterios establecidos en estas bases.

4. Que la actividad desarrollada por el autónomo o la empresa, haya sufrido una reducción de su facturación tomando como referencia la fecha de aplicación del estado de alarma el día 15 de marzo hasta el 30 de junio, en relación con la media efectuada en los seis meses naturales anteriores a la declaración del estado de alarma (en el caso de que la persona física o jurídica no lleve de alta los seis meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad y se deberá justificar a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con el resto de la documentación requerida en la convocatoria).

5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art.13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Valle de Valdebezana. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

7. En el caso de autónomos/as, estar afiliado como autónomo/a y con el alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

8. En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

9. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.



2. – Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Artículo 3. – Procedimiento para la concesión de la subvención.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en la concesión.

La ayuda se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

La instrucción del procedimiento corresponderá a un concejal en quien delegue el alcalde. Se nombrará una comisión de valoración. La comisión realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

El orden e importe de la ayuda se adjudicará tal y como se detalla a continuación:

Las cuantías de las ayudas se concederán a aquellas personas físicas o jurídicas con o sin trabajadores a su cargo que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto R.D. 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación, conforme a los siguientes porcentajes:

a) En caso de justificar una reducción de facturación del 10% al 20% se concederá una cuantía fija de 1.000 euros.

b) En caso de justificar una reducción de facturación del 20% al 40% se concederá una cuantía fija de 1.400 euros.

c) En caso de justificar una reducción de facturación superior al 40% se concederá una cuantía fija de 2.400 euros.

Las cantidades reflejadas, se incrementarán en cada apartado contemplado anteriormente (a, b y c) en 75 euros, 100 euros y 200 euros, respectivamente, por trabajador a cargo con un tope máximo de dos empleados a fecha 1 de marzo de 2020.

(En los casos de que los titulares perceptores de la ayuda no estén empadronados en el municipio aunque el domicilio fiscal de la actividad y el centro de trabajo radiquen en este, dichas cantidades serán disminuidas en un 50%. Para las personas jurídicas se deberá acreditar al menos, el empadronamiento del que ejerza la titularidad real ya sea por control o por administración, esto es, la persona que ejerza las labores ejecutivas, de administración o dirección).

Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria. En caso de no ser suficiente el crédito previsto para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases, se prorratearán las cantidades contempladas de forma proporcional en función de los porcentajes reflejados para cada caso.



La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el artículo 4 de la convocatoria con indicación de la documentación pendiente.

Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de cinco días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a la aprobación del órgano correspondiente y se proceda a su posterior publicación.

El acuerdo será objeto de publicación, en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 4. – Presentación de solicitudes y plazo.

1. – El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. – Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán por vía telemática, a través de nuestra sede electrónica a la que se podrá acceder en la siguiente dirección <https://valledevaldebezana.sedelectronica.es>.



3. – La identificación en la sede electrónica se realiza mediante el sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (Cl@ve PIN y Cl@ve personal) y certificados electrónicos (incluyendo el DNI-e).

4. – La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

5. – Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

6. – Podrá presentarse una única solicitud por empresa o persona trabajadora por cuenta propia. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

7. – Con carácter general, la solicitud de ayuda (Anexo I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) En el caso de persona física:

– DNI/NIE del solicitante.

– Certificado de empadronamiento.

– Anexo I, solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante, éste deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en la sede electrónica.

– Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

– Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

– Para justificar la reducción de la facturación conforme a los porcentajes reflejados en el punto 3 deberán acreditar la misma mediante la aportación de la información contable que lo justifique mediante la presentación en su caso, de la siguiente documentación:

Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.

- Libro diario de ingresos y gastos.

- Libro registro de ventas e ingresos.

- Libro de compras y gastos.

Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción contemplada por cualquier medio de prueba admitido en derecho (declaración de IVA-modelos 303, 390; IRPF-modelo 130 etc).

Cuando la persona física no lleve de alta los seis meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad en el que venga desarrollando esta debiendo aportar declaración responsable en la que indique tal extremo.



– En caso de tener trabajadores a su cargo, informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 1 de marzo de 2020.

– Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica. (Anexo I) que indique:

– Que la actividad desarrollada como consecuencia de la aplicación del estado de alarma ha sufrido una reducción de la facturación, tomando como referencia la fecha de aplicación de ese estado el día 15 de marzo hasta el 30 de junio de al menos el%, en relación con la media efectuada en los seis meses anteriores a la declaración del estado de alarma, (en caso de no llevar de alta los seis meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta exigido para acreditar la reducción de estos, ha sufrido una reducción de la facturación de al menos el%, en relación con la media efectuada en los meses anteriores a la declaración del estado de alarma).

b) En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

– Solicitud de la ayuda (Anexo I) firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo de autorización establecido en la sede electrónica.

– Certificado actualizado de situación censal de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

– Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

– Escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro.

– Poderes del representante legal.

– DNI/NIE del representante legal.

– NIF.

– Certificado de empadronamiento.

– En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 1 de marzo de 2020.

– Para justificar la reducción de la facturación conforme a los porcentajes reflejados en el artículo 3 deberán acreditar la misma mediante la aportación de la información contable que lo justifique mediante la presentación en su caso, de la siguiente documentación:

Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.

- Libro diario de ingresos y gastos.

- Libro registro de ventas e ingresos.

- Libro de compras y gastos.



Cuando la persona física no este obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción contemplada por cualquier medio de prueba admitido en derecho (declaración de IVA etc).

Cuando la persona física no lleve de alta los seis meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad en el que venga desarrollando esta debiendo aportar declaración responsable en la que indique tal extremo.

– Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

– Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante de la persona o entidad solicitante según modelo establecido en la sede electrónica. (Anexo I) que indique:

– Que la actividad desarrollada como consecuencia de la aplicación del estado de alarma ha sufrido una reducción de la facturación, tomando como referencia la fecha de aplicación de ese estado el día 15 de marzo hasta el 30 de junio de al menos el%, en relación con la media efectuada en los seis meses anteriores a la declaración del estado de alarma, (en caso de no llevar de alta los seis meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta exigido para acreditar la reducción de estos, ha sufrido una reducción de la facturación de al menos el%, en relación con la media efectuada en los meses anteriores a la declaración del estado de alarma).

Artículo 5. – Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones la persona o entidad beneficiaria deberá:

Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la publicación de la resolución de concesión de estas ayudas.

En caso de optar a la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento como mínimo de un 50% de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral de la empresa aportado en el momento que se presentó la solicitud durante 12 meses contados a partir de la publicación de la resolución de concesión de estas ayudas.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones. Las personas o entidades beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.



En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones al que se hace referencia en el apartado 8 de estas Bases.

Artículo 6. – Justificación y cobro.

1. – El control de las obligaciones exigidas en el punto 5 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la comisión de valoración.

2. – La persona beneficiaria deberá presentar en el mes decimotercero a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención:

– Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

– Resolución/certificación del alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

– En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque los 12 meses posteriores a la concesión de la subvención.

3. – La forma de pago se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante en el Anexo I de estas Bases, a partir de la fecha del acuerdo.

4. – En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, la Alcaldía iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Artículo 7. – El reintegro.

1. – El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2. – Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 12 meses establecidos en el punto 5 de la convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación del mantenimiento durante 12 meses como mínimo del 50% de la plantilla establecida en el punto 5 de la convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención recibida por este concepto.

3. – Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con la Alcaldía a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Artículo 8. – Régimen jurídico.

La interpretación y aplicación de la presente convocatoria se realizará conforme a las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (arts. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo)
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana para 2020.

En Soncillo, a 11 de enero de 2021.

El alcalde-presidente,
Florentino Ruiz Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALDEMIRO

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2020

En la Secretaría-Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2020 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta general está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la cuenta general se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría Municipal.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Villaldemiro, a 7 de enero de 2021.

El alcalde,
Facundo Castro del Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2020

En la Secretaría-Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2020 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta general está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la cuenta general se observará:

- a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) Oficina de presentación: Secretaría Municipal.
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Villaquirán de los Infantes, a 7 de enero de 2021.

El alcalde,
José Daniel Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE BUREBA

La Junta Vecinal de Calzada de Bureba, en reunión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 13.190,85 euros y el estado de ingresos a 13.190,85 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Calzada de Bureba, a 5 de enero de 2021.

La alcaldesa,
Ana Isabel Cornejo Marroquín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CORRALEJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Corralejo para el ejercicio 2021, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Corralejo, a 12 de enero de 2021.

El alcalde pedáneo,
Alberto García Aparicio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESCUDEROS DE VALDELUCIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Escuderos para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Escuderos de Valdelucio, a 12 de enero de 2021.

El alcalde pedáneo,
Jesús María Arroyo Val



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FUENCALIENTE DE LUCIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fuencaliente de Lucio para el ejercicio de 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fuencaliente de Lucio, a 12 de enero de 2021.

El alcalde pedáneo,
Carlos Enrique Millán León



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PAÚL DE VALDELUCIO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Paúl de Valdelucio para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Paúl de Valdelucio, a 12 de enero de 2021.

El alcalde pedáneo,
José Miguel Alonso Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PAÚL DE VALDELUCIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Paúl de Valdelucio para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Paúl de Valdelucio, a 12 de enero de 2021.

El alcalde pedáneo,
José Miguel Alonso Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE LA ESCALERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Renedo de la Escalera para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Renedo de la Escalera, a 12 de enero de 2021.

El alcalde pedáneo,
José Francisco Aparicio Olea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROSÍO

Aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta Administrativa de fecha 30 de noviembre de 2020, sobre aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 3/2020, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a altas y bajas de crédito personal.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
9120.61000	Inversión en reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	<u>500,00</u>
	Total gastos	500,00

Estos gastos pueden financiarse, según consta en la referida memoria, mediante bajas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
3380.22000	Fiestas populares y festejos	<u>500,00</u>
	Total gastos	500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Rosío, a 12 de enero de 2021.

El alcalde,
Daniel Villate Esteban



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villahizán de Treviño para el ejercicio de 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.930,00
3.	Gastos financieros	70,00
6.	Inversiones reales	21.000,00
	Total presupuesto	50.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.800,00
4.	Transferencias corrientes	11.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.400,00
7.	Transferencias de capital	13.000,00
	Total presupuesto	50.000,00

Esta entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villahizán de Treviño, a 12 de enero de 2021.

El alcalde pedáneo,
Antonio Varona Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALIBADO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villalibado para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.470,00
3.	Gastos financieros	30,00
6.	Inversiones reales	11.500,00
	Total presupuesto	19.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.180,00
4.	Transferencias corrientes	3.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.800,00
7.	Transferencias de capital	6.720,00
	Total presupuesto	19.000,00

Esta entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalibado, a 28 de diciembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
José Alonso Manjón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LAS CARRETAS

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2020

En la Secretaría-Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2020 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta general está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la cuenta general se observará:

- a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) Oficina de presentación: Secretaría Municipal.
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Villanueva de las Carretas, a 7 de enero de 2021.

El alcalde,
Fernando Santos Albillos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIVANCO DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Vivanco de Mena para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Vivanco de Mena, a 30 de diciembre de 2020.

El alcalde,
Isaac Sainz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIVANCO DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Vivanco de Mena para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.650,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	17.500,00
	Total presupuesto	30.250,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.550,00
7.	Transferencias de capital	12.000,00
	Total presupuesto	30.250,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Vivanco de Mena, a 30 de diciembre de 2020.

El alcalde,
Isaac Sainz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIVAR DEL CID

Arrendamiento de las fincas propiedad de la Junta Administrativa de Vivar del Cid

De conformidad con la resolución de Alcaldía, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento de varias fincas rústicas, ubicadas en Vivar del Cid, para destinarlas a cultivo, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Junta Vecinal de Vivar del Cid.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Junta Vecinal de Vivar del Cid.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Ayuntamiento de Quintanilla Vivar.
 - 2. Domicilio: Calle Real, n.º 17.
 - 3. Localidad y código postal: Quintanilla Vivar 09140.
 - 4. Teléfono: 947 292 107.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Arrendamiento de bienes patrimoniales. Fincas rústicas.
- b) Descripción:

Paraje. Polígono. Parcela (SIGPAC). (Precio euros por 5 años).

 - 1. Prado de Ronca, 502, 5.181, 4,36 ha., 10.200.
 - 2. Sotopalacio, 505, 5.024 1,52 ha., 3.600.
 - 3. Las Llanadas, 503, 5.337 Rto. 9, 7,54 ha., 11.310.
 - 4. Valdepalacio, 503, 5.337 Rto. 7, 3,62 ha., 5.430.
 - 5. El Arenal, 503, 5.294, 0,97 ha., 1.455.
 - 6. El Arenal, 503, 5.290 y 5.291, 0,29 ha., 435.
 - 7. El Arenal, 503, 5.285 y 5.287, 0,23 ha., 345.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Concurso.

4. – *Garantías exigidas:* Provisional: ninguna. Definitiva: La equivalente a una anualidad.

5. – *Requisitos de contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).



b) Agricultor.

c) Modelo de proposición: Ver pliego.

6. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Sobre cerrado.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Quintanilla Vivar A/A Junta Administrativa de Vivar del Cid.

7. – *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Lunes más próximo una vez que transcurran tres días de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

b) Dirección: Ayuntamiento de Quintanilla Vivar.

c) Localidad y código postal: Quintanilla Vivar 09140.

En Vivar del Cid, a 15 de enero de 2021.

La alcaldesa pedánea,
María Esther López Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DEL ARLANZÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad de Municipios Comarca del Arlanzón para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 113.030,00 euros y el estado de ingresos a 113.030,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arlanzón, a 30 de diciembre de 2020.

El presidente,
Jesús Barrio Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública del presupuesto de esta Mancomunidad para 2021, aprobado inicialmente por la asamblea de concejales de esta Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2020, ha quedado elevado a definitivo el citado acuerdo, sin necesidad de nueva resolución al respecto, conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y se publica a continuación resumido a nivel de capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe (euros)</i>
1.	Gastos de personal	113.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	141.730,00
3.	Gastos financieros	80,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
	Total estado de gastos	257.910,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe (euros)</i>
3.	Tasas y otros ingresos	26.150,00
4.	Transferencias corrientes	231.750,00
5.	Ingresos patrimoniales	10,00
	Total estado de ingresos	257.910,00

Plantilla de personal. –

– Funcionarios:

Puesto: Secretaría-Intervención.

Situación: Obligación de mantener el puesto de trabajo reservado a F.H.N. eximida por resolución de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León. Desempeño por F.H.N. en ejercicio en un municipio de la Mancomunidad.

– Personal laboral:

Laboral fijo:

- Puesto: Operario de servicios varios.

- Titulación: Certificado de escolaridad.



- Número: Tres puestos.
- Situación: Los tres cubiertos mediante contrato indefinido.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En Villalmanzo, a 11 de enero de 2021.

El presidente,
Eloy Miguel Alonso Calvo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CÓRDOBA

D/D^a María de los Ángeles Casamayor Rivas, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Córdoba.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 807/2019 a instancia de la parte actora D/D.^a David Andrés Montoya Aristizabal contra Fondo de Garantía Salarial y Técnicas Médicas Milenium, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número uno de Córdoba. –

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

N.º autos: 807/2019 Negociado: TC.

Sobre: Despido.

Demandante/s: David Andrés Montoya Aristizabal.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial y Técnicas Médicas Milenium, S.L.

Abogado/a: Rafael Luque Moreno.

Graduado/a Social: Letrado de Fogasa - Córdoba.

Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número 1 de Córdoba.

Asunto en que se acuerda: Despidos/ceses en general 807/2019.

Persona a la que se cita: David Andrés Montoya Aristizabal, como parte demandante.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de juicio/conciliación y juicio, debiendo, si la parte contraria lo solicita, y el/la magistrado/a-Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de este órgano judicial.

Día y hora en la que debe comparecer: 9 de marzo de 2021 a las 11:00 horas.

Previsiones legales

1.º – Si el actor, citado en forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el/la letrado/a de la Administración de Justicia en el primer caso y el juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

2.º – Si no asiste personalmente al juicio y se hubiera solicitado y admitido la prueba de su interrogatorio, se podrán considerar reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos sobre los que aquel verse y en los que hubiera intervenido personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte (art. 91.2 L.R.J.S).



3.º – Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (art. 82.3 L.R.J.S).

4.º – Debe comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 de la L.E.C.).

5.º – También deberá comunicar, antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se le convoca (arts. 83.1 y 2 L.R.J.S y 188 LEC).

En Córdoba, a 4 de enero de 2021. El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

D/D.ª David Andrés Montoya Aristizabal. Domicilio: Desconocido.

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Burgos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de enero de 2021.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia
(ilegible)